

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, debidamente representado por el Gerente de la Red Prestacional Sabogal, el señor Dr. **Carlos Enrique Caballero Llanos**, identificado con DNI N° **07863616**, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 500-PE-ESSALUD-2022, con domicilio legal en Jirón Colina N° 1081 del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se denominará **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, y de la otra parte **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO**, con domicilio legal en Av. Juan Pablo II N°306, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional Del Callao, representada por su Decana Dra. **ANA LUCY SICCHA MACASSI**, identificada con DNI N° **06749622**, elegida mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N°010-2022-CEU/UNAC, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018 del 16 de Febrero 2018, se resuelve crear **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 18 de abril de 2022 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con vigencia hasta el 18 de abril de 2025.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



- I. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - II. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - III. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - IV. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los alumnos de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.
- 4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL** respectiva.

Cláusula Quinta : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Especifico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 5.1 **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:
- 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
 - 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
 - 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.
 - 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que

PRESTACIONAL SABOGAL.

- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente, dentro del marco de las normas del sistema nacional de presupuesto.

Cláusula Sexta : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

LA RED PRESTACIONAL SABOGAL estará representado ante el CTE, por el Jefe de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.

- 6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.
- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:
- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
 - Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
 - Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
 - Presentar a la **RED PRESTACIONAL SABOGAL** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Séptima : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de **ESSALUD**.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la Provincia Constitucional del Callao a los Catorce días del mes de Noviembre del año 2022.



Dr. Carlos Enrique Caballero Llanos
Gerente
Red Prestacional Sabogal



Dra. Ana Lucy Siccha Macassi
Decana de la Facultad de Ciencias de
la Salud
Universidad Nacional del Callao

GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
 GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL
 SUB GERENCIA DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL

PLAN DE TRABAJO
CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD - UNIVERSIDAD

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 UNIDAD ORGANICA : RED PRESTACIONAL SABOGAL
 PERIODO : ENERO A DICIEMBRE 2023

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION EN HORAS (3)	SEDE (4)	N.º DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/. (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	CAMPO CLINICO- PRE GRADO	Estudiantes de enfermería	3 V / S 6 Hrs / d	RPS	40	01 de abril al 30 de diciembre del 2023	S/.19,699.20	X	
2	Contraprestación	25% de descuento en pensión en la Especialidad de enfermería	8 meses	FCS-UNAC	4	Abril a Julio del 2023 y setiembre a diciembre del 2023	S/.2,400.00		X
3	Contraprestación	25% de descuento en pensión en Doctorados y Maestrías de la Facultad de Ciencias de la Salud	8 meses	FCS-UNAC	3	Abril a Julio del 2023 y setiembre a diciembre del 2023	S/.3,000.00		X
4	Auspicios y creditaje para cursos organizados Hospital Alberto Sabogal	Dos(2) Auspicios y creditaje para cursos organizados por HNASS.	12 meses	RPS	2	Enero a Julio del 2023 y agosto a diciembre del 2023	S/.600.00		X
5	CURSO	Gerencia en Salud	16 Horas	FCS-UNAC	40	03 al 29 de abril del 2023.	S/.5,149.20		X
6	CURSO	Office Intermedio	40 Horas	FCS-UNAC	40	01 al 30 de junio del 2023.	S/.3,750.00		X
7	CURSO	Cuidado Humanizado en la práctica Profesional de Enfermería	16 Horas	FCS-UNAC	40	02 al 31 de octubre del 2023.	S/.4,800.00		X



Lic. María del Rosario Arnao Loyaga
 Representante de la Red Prestacional
 SABOGAL - ESSALUD

(Signature)
 Dr. Fernando García Armas
 Representante de la Red Prestacional
 SABOGAL - ESSALUD



Mg. Luz Aurora Flores Toledo
 Representante de facultades Integradas
 Universidad Nacional del Callao

(Signature)
 Lic. Eunice Sabrina Escalante Sanchez
 Representante de facultades Integradas
 Universidad Peruana Cayetano Heredia